

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 9** *ORDEN 4479/2024, de 10 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero para el año 2024.*

La Orden 1745/2016, de 31 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, establece las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero.

La convocatoria de dichas ayudas económicas para el año 2024 se aprueba mediante la Orden 2214/2024, de 20 de mayo, publicada en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 134, de 6 de junio de 2024.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración y vista la propuesta de resolución formulada por la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, conforme a lo estipulado en el dispongo octavo de la citada Orden 2214/2024, de 20 de mayo, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero

Ayudas concedidas

Se conceden las ayudas por el importe indicado a los solicitantes que a continuación se relacionan, con cargo al Subconcepto 48209, Programa 322D del vigente presupuesto de gastos de 2024:

EUROPA
 (valor punto: 256,040976)

SOLICITANTE	PAIS DESTINO	PUNTUACIÓN FINAL	CANTIDAD
De Benito Arancón, Millán	Reino Unido	19,17	4.908,31 €
Más León, Lucía	Holanda	18,93	4.846,86 €
Castellano Pérez, Guillermo	Holanda	18,60	4.762,36 €
Génova Roldán, Andreu Ricard	Holanda	18,33	4.693,23 €
Jiménez Rodríguez, Marta	Holanda	18,33	4.693,23 €
Rodríguez Lisbona, Francisco Luis	Holanda	18,09	4.631,78 €
Garvayo Pérez-Requeijo, Julián	Holanda	18,03	4.616,42 €
Cañada Gutiérrez, Diego	Holanda	18,00	4.608,74 €
Eisele Farag, Jimena	Reino Unido	17,73	4.539,61 €
Moreno Sánchez, Ana Enriqueta	Holanda	17,66	4.521,68 €
Escamilla Jiménez, Silvia	Austria	17,55	4.493,52 €
Fernández Olalla, Isabel	Suiza	17,45	4.467,92 €
Rodríguez de la Cruz, Juan	Holanda	17,43	4.462,79 €
Mascarós Molina, Pablo	Alemania	17,33	4.437,19 €
García González, Celia	Alemania	17,26	4.419,27 €
Guerra Domenech, Carmen	Holanda	17,17	4.396,22 €
Olmo Lorenzo, Isabel	Holanda	17,10	4.378,30 €
del Fresno Villanueva, Andrea	Holanda	17,06	4.368,06 €
Martínez Segura, Javier	Alemania	17,02	4.357,82 €
Calderón Bosom, Beltrán	Francia	17,00	4.352,70 €
Andrada Pozo, Xabier	Alemania	16,93	4.334,77 €
Gil Vicente, Alberto	Reino Unido	16,93	4.334,77 €
Barrio Briones, Jimena	Reino Unido	16,90	4.327,09 €
Ruiz Cerezo, Samuel	Francia	16,75	4.288,69 €
Sacristán de la Fuente, Carolina	Austria	16,73	4.283,57 €
Siesto Sánchez, Violeta	Alemania	16,53	4.232,36 €
Panadero Cano, Javier	Holanda	16,47	4.216,99 €
Loyer Vaquerizas, Claudia	Holanda	16,43	4.206,75 €
Megías Sánchez, Estela	Austria	16,33	4.181,15 €
Pavón Quemener, Eva	Holanda	16,30	4.173,47 €
Yuste Álvarez, Mónica	Francia	16,21	4.150,42 €
Merino Almazán, Manuel	Holanda	16,20	4.147,86 €
Juara Pérez, Carmen	Alemania	16,16	4.137,62 €
Martín Pedrera, María	Alemania	15,87	4.063,37 €
Lowe Díez, Xavier Francis	Reino Unido	15,85	4.058,25 €
Arangoa Castellanos, Diego	Alemania	15,80	4.045,45 €
Luján Manzano, Adrián	Holanda	15,77	4.037,77 €
Ortega Guerrero, Carlos	Alemania	15,57	3.986,56 €
Boga Sánchez, Andrea María	Holanda	14,83	3.797,09 €
TOTAL EUROPA			169.960 €

Segundo
Plazo y justificación

1. Las ayudas concedidas se harán efectivas en un único pago.
2. El plazo para la justificación de las ayudas concedidas, será de un mes desde la publicación de la orden de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con carácter excepcional, dado que la presente convocatoria se destina a financiar actividades iniciadas y realizadas durante el curso 2023-2024 que habrán finalizado en la fecha de resolución de la convocatoria.
3. La justificación de la ayuda concedida se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos, acompañados, en su caso, de la traducción correspondiente al español y los importes presentados en euros, con indicación, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera, del tipo de cambio aplicado:
 - a) Recibos de abono de cuotas de matrícula o inscripción o cualquier documento que acredite suficientemente el haber iniciado la actividad subvencionada.
 - b) Justificantes de los gastos realizados mediante facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de la actividad subvencionada, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Además, debe justificarse el pago de los gastos mediante extractos o recibos bancarios y, en el caso del

pago en efectivo de pequeño importe, una declaración responsable que exprese que dicho pago se ha realizado en efectivo. La justificación debe alcanzar el total de la ayuda concedida.

- c) Memoria final del proyecto en la que el perceptor de la ayuda valore su experiencia formativa a lo largo del curso 2023-2024. Esta memoria debe estar claramente diferenciada del texto del proyecto presentado para obtener la ayuda.
- d) Documento de evaluación de la actividad con firma de la autoridad académica correspondiente del centro donde se hayan realizado los estudios.

3. En el supuesto de que la cuantía económica sea superior a la justificada, el beneficiario estará obligado a reintegrar a la Comunidad de Madrid la diferencia.

4. La documentación señalada en los apartados anteriores deberá presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-ampliacion-estudios-extranjero-5>

También podrá presentarse presencialmente el Registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (calle General Díaz Porlier, número 35, 28001 Madrid), en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones vigentes.

Tercero

Obligaciones de los beneficiarios y régimen de control de las subvenciones

1. Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones vienen establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las personas que obtengan ayuda a través de la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Acreditar ante la consejería competente en materia de Educación la realización de la actividad educativa, así como el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de las ayudas.
- b) Comunicar inmediatamente a la dirección general competente en materia de enseñanzas artísticas toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

3. De no cumplirse con las obligaciones arriba indicadas podrá producirse la modificación o incluso la revocación de la ayuda concedida.

4. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las ayudas de las obligaciones contraídas, será de aplicación lo previsto en el capítulo I del título IV de Infracciones y Sanciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 119.d) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes y, en particular, a someterse a las actividades de inspección a que se refiere el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuarto
Solicitudes denegadas

Se deniegan las ayudas a los solicitantes relacionados a continuación:

Nunes Paquete, Ana Esteban Martín, Eneko González Tortosa, Leonardo Pérez Rodríguez, Darío Martínez Martínez, Jimena Egea Aguado, Elena Carbone Terán, Ramiro Zurrón Pino, Darío	Por solicitar la ayuda para una actividad que se desarrolla fuera del periodo convocado, curso 2023-2024 (dispongo segundo de la Orden 2214/2024, de 20 de mayo)
González Maroto, Guillermo Motilla López, Rafael García Vicente, Héctor Clarke Álvarez, Mateo	Por no cumplir el requisito de la nota media establecido en los dispongos segundo y séptimo de la Orden 2214/2024, de 20 de mayo.
García Malpelo, Sara	Por no haber finalizado las correspondientes enseñanzas en un centro público de la Comunidad de Madrid según dispongo segundo de la Orden 2214/2024, de 20 de mayo.
Lowe Díaz, Myriam Fátima González Roldán, Claudia	Por no cumplir los requisitos de acceso señalados en los dispongos segundo apartado e) y séptimo de la Orden 2214/2024, de 20 de mayo.
Valladolid Gasane, Alberto	Por haber sido beneficiario de la ayuda anteriormente en dos convocatorias.
Romero Ramos, Ana Isabel	Por solicitar la ayuda para estudios en España.
Kossakowski Baladrón, Gala	Por haber finalizado sus estudios en un centro público de la Comunidad de Madrid con anterioridad a junio de 2015, apartado tercero del dispongo segundo de la Orden 2214/2024, de 20 de mayo.
Cerdeña Gómez, Amanda	Por no cumplir el período mínimo de duración de estudios en el curso 2023-2024 según dispongo séptimo de la Orden 2214/2024, de 20 de mayo.

Quinto
Recursos

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de octubre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/16.706/24)

